

**NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**

Siendo las doce horas del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Pronósticos para la Asistencia Pública, ubicada en el piso 11 de Avenida Insurgentes Sur número 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03920, en la Ciudad de México, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia (Comité) de la mencionada entidad para celebrar la Novena Sesión Extraordinaria, en la que el Lic. Alejandro Bustos Martínez, Subdirector General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente de este órgano colegiado (en adelante, Presidente), dio comienzo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Presentes.
- II. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión.
- III. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación como reservada de parte de la información que da respuesta a la solicitud de acceso a la información 068100008119.
- IV. Asuntos generales.

I. Lista de Presentes.

En cumplimiento al primer punto del orden del día, el Presidente dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP) presentes: Lic. Marcos Ángel Salazar Sierra, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control designado a través del oficio 06/810-1/0753/2019 como suplente del Titular del Órgano Interno de Control en su carácter de Vocal "B", el Lic. Omar Nicolás Flores Sánchez, Gerente de Servicios Generales y Coordinador de Archivos, como Vocal "A" e Ivonne Adriana Dimas Solís, Secretaria Técnica (en adelante Secretaria).

Acto seguido, la secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum* conforme a lo estipulado en los numerales 54 de las bases de "INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA".

Acuerdo Primero: Con fundamento en los preceptos señalados en el párrafo que antecede, el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar la Novena Sesión Extraordinaria.

II. Presentación y aprobación del orden del día.

La secretaria puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo Segundo: El Comité de manera unánime acuerda aprobar el orden del día de la presente sesión.

IV. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación como reservada de parte de la información que da respuesta a la solicitud de acceso a la información 0681000008119.

Con relación al punto cuatro, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 0681000008119.

Modalidad preferente de entrega de información

Cualquier otro medio incluido los electrónicos

Descripción clara de la solicitud de información

Requiero una relación detallada en formato digital, preferentemente una hoja de cálculo, donde se proporcione de forma detallada y desagregada el número de sorteos celebrados del año 2000 al 19 de junio de 2019, detallado por nombre del sorteo, fecha de celebración, monto repartido al primer lugar o en su caso premio mayor, ciudad y estado donde se otorgó el primer lugar del sorteo.

Requiero una relación detallada en formato digital, preferentemente, una hoja de cálculo, donde se proporcione de forma detallada y desagregada el monto de los premios ganados, otorgados y/o cobrados en el Estado de Guanajuato, desagregado por año, municipio, monto total cobrado durante el año en premios y sorteos, lo anterior del año 1990 al 2019.

En este sentido, la Subdirección General de Informática a través del oficio SGI-2019-07-26-1, señaló que, por lo que correspondía a la información desglosada por ciudad se trataba de información reservada con fundamento en el artículo 110, fracción V de la LFTAIP por poner en riesgo la seguridad de una persona.

En este sentido, el artículo 110 de la LFTAIP, que señala:

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

[...]

Del precepto legal anteriormente citado se desprende que como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

En concatenación con lo anterior, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas -en lo subsecuente Lineamientos Generales-, contienen disposiciones relativas a la información reservada

cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional, esto en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, dado que en ambos ordenamientos se prevé como información reservada la señalada en el párrafo precedente, resulta pertinente señalar que los Lineamientos Generales, establecen lo siguiente:

Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

Del numeral referido, se desprende que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 110, fracción V de la Ley Federal, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

Por lo anterior, se procedió al análisis para identificar la prueba de daño correspondiente.

En el caso que nos ocupa, el área manifestó que la difusión del monto repartido de primer lugar desglosado por ciudad vulneraría la integridad del agente comercializador que vendió el boleto ganador, ya que los agentes que venden boletos ganadores de primer lugar reciben el equivalente al 1% del premio, comisión que es autorizada por el Consejo Directivo de forma anual, lo cual se traduce en un incentivo de carácter monetario, razón por la que se debe proteger la identidad e integridad del comercializador que lo recibe, ya que de hacer pública dicha información, se pondría en riesgo la seguridad del agente comercializador.

Conviene señalar que, se puede apreciar a simple vista que, el revelar la ciudad en la que se otorgó el primer lugar de los sorteos, no podría causar daño alguno a los comercializadores, ya que existen ciudades en las que se encuentran varios puntos de venta, no pudiéndose desprender específicamente el agente comercializador que vendió el primer lugar, obstante existen algunas ciudades que cuentan con dos agencias de las cuales sí se podría desprender el agente comercializador que vendió el boleto ganador del primer lugar y poner en riesgo su seguridad e integridad.

De acuerdo con lo señalado, es posible advertir que existe un vínculo directo entre la ciudad en la que se vendió y/o otorgó el premio de primer lugar y el daño que podría ocasionarse al agente comercializador en su seguridad y/o integridad.


En este sentido, los miembros del Comité de Transparencia manifestaron que, se actualizaba la justificación por parte del área señalando el riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio del interés jurídicos que tutela la causal de clasificación.

Por lo anterior, el presidente, preguntó a los presentes si había algún comentario al respecto y al no haber comentario, procedió al tomar el siguiente:


Acuerdo Tercero: Con fundamento en los artículos 65, 110, fracción V y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité de Transparencia confirman la clasificación de parte de la información como reservada por un periodo de 5 años y se instruye a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.



No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Novena Sesión Extraordinaria siendo las 12:30 horas del día de su inicio, firmándose en un ejemplar por los asistentes a la sesión. - Conste.



Lic. Alejandro Bustos Martínez
Subdirector General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. Marcos Ángel Salazar Sierra
Titular del Área de Quejas del Órgano
Interno de Control, en suplencia del
Titular del Órgano Interno de Control
Vocal "B"



Lic. Omar Nicolás Flores Sánchez
Gerente de Servicios Generales y
Coordinador de Archivos
Vocal "A"



Ivonne Adriana Dimas Solís
Secretaría Técnica

La presente foja corresponde al acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2019.